

EDICTO

MARÍA JESÚS FRANCO ALONSO, Registradora de la Propiedad de Narón y su Partido, Provincia de A Coruña, Audiencia Territorial de A Coruña,

CERTIFICO: que DOÑA MARIA CELIA MONTERO FERNANDEZ y DOÑA SILVIA PEREIRO MONTERO, ha inscrito en este Registro, acogiéndose a los beneficios del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca:

DESCRIPCION:

URBANA.: MUNICIPIO DE NARÓN PARROQUIA DE SANTA RITA VIVIENDA UNIFAMILIAR señalada con el número 10 de la TRAVESÍA PENA PARDA, compuesta de PLANTA BAJA destinada a vivienda propiamente dicha de una superficie construida de cuarenta y siete metros cuadrados; posee además adosados dos construcciones de planta baja, una de ellas dedicada a usos de garaje o aparcamiento de cincuenta metros cuadrados construidos y otra de veintisiete metros cuadrados con usos de almacén. Finalmente tiene una piscina de uso deportivo de treinta y nueve metros cuadrados construidos, lo que hace una superficie TOTAL construida de CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS y que con su citado terreno unido en figura de "L" forma todo ello una sola finca de la superficie gráfica de suelo de CATORCE ÁREAS y VEINTINUEVE CENTIÁREAS. Sus linderos actualizados son: NORTE, Parcela Catastral 35 de María-Isabel Brandeiro Rey; SUR o FRENTE, Travesía de Pena Parda, por donde tiene su entrada y también en parte Parcela Catastral 30 de María de los Ángeles García Rapela y Parcela Catastral 31 de Remedios Martínez Rey y otros; ESTE, Parcela Catastral 28 del mismo Polígono -antes de los hermanos Becerra Pardo, y según Catastro -8589328NJ6188N0001WF en investigación; y OESTE, Parcela Catastral 32 de María-Yolanda Carballo Castro y Parcela Catastral 30 de María de los Ángeles García Rapela.-

INSCRITA LA BASE GRAFICA y COORDINADA con Catastro a fecha 17 de marzo 2.025.-

*Enlace al correspondiente recinto geográfico con el visor público de alertas geográficas registrales:
<http://geoportal.registradores.org>*

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia.-

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 1093/97 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación al Ayuntamiento Narón.-

Referencia Catastral: 8589329NJ6188N0001AF

DATOS DE INSCRIPCION:

Finca 65535 del término municipal de NARON, al tomo , libro , folio , inscripción 1ª, IDUFIR: 15029001506948
CODIGO REGISTRAL UNICO: 15029001506948.

TITULO DE PROPIEDAD: Escritura otorgada el veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro ante el Notario de Narón DON JUAN DE LA RIVA LÓPEZ-RIOBÓO, protocolo 2757/2024, presentada bajo el número de asiento 141 del Diario 2025.

Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, haciéndole saber que, conforme al artículo 1 de la misma Ley, los asientos practicados están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen

todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la misma, y que, conforme al artículo 207 de la misma Ley, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de la misma no se producirán hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inmatriculación.-

A fecha de la Registradora

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.